



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

382

www.muniyura.gob.pe

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 290-2019-MDY

Yura, 12 de noviembre del 2019.

VISTO.

La carta N 012-2019-CYCH/RC remitida por el Consorcio Yura Charlotte, Informe N° 0648-2019-MDY-GM-DGUR-SGOPM de la Subgerente de Obras Publicas y Mantenimiento, Informe N° 0618-2019-MDY/GM/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N°205-2019-MDY-GM/GAF, sobre REDUCCION DE OBRA N° 01 del "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA, AREQUIPA-II ETAPA".

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 036-2017-EF, señala como principios del procedimiento de obras por Impuestos los siguientes; *Transparencia: principio por el cual las entidades públicas proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las fases del mecanismo de Obras por Impuestos sean comprendidas por las empresas privadas garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de Igualdad de trato, objetividad e Imparcialidad. Eficacia y eficiencia: el proceso de selección y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad Pública, hipnotizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. Enfoque de gestión por resultados: en la toma de decisiones, las entidades públicas priorizan la finalidad pública que se pretende alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso, actuando de acuerdo a lo siguiente:*

- I. Entre dos o más alternativas legalmente viables, se debe optar por aquella que permita la ejecución oportuna del Proyecto.
- II. En todas las fases del Proyecto, las entidades públicas deben dar celeridad a sus actuaciones, evitando acciones que generen retrasos basados en meros formalismos.
- III. En caso de controversias durante la ejecución del Proyecto, cuando se cuenten con pruebas, evaluaciones o elementos de juicio que permitan determinar que es más conveniente en términos de costo beneficio, optar por el trato directo en lugar de acudir al arbitraje, la Entidad Pública debe optar por resolver dichas controversias mediante trato directo.
- IV. Las entidades del Estado no pueden solicitar información o documentación que ya se encuentra en su poder o que haya sido puesta en su conocimiento.
- V. Otras reglas de simplificación administrativa establecidas en la normatividad vigente.

Que, de acuerdo al T.U.O del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, específicamente su artículo 86: "(...) La finalidad del trato directo es que las partes logren resolver de manera eficiente y eficaz sus controversias durante la ejecución del Proyecto, desde el inicio del Convenio hasta su liquidación".

Que, según la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, establece que:

"Artículo 72. Variaciones o modificaciones al monto total de inversión"

Una vez elaborado el Estudio Definitivo por la Empresa Privada o modificado mediante un Documento de Trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Estudio Definitivo.

Aprobado el Estudio Definitivo, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el monto de inversión del Proyecto al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de mayores trabajos de obra por modificaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del Proyecto, siempre que éstas resulten necesarios para alcanzar la finalidad del Convenio.

Que, con fecha 19 de Octubre del 2017 se suscribió Convenio de Inversión Pública Local para el financiamiento y ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA, AREQUIPA-II ETAPA", con código SNIP N° 269298, dándose la Buena Pro del proceso de selección N° 01-2017-CE-MDY-LEY29230.

Que, mediante Carta N°012-2019-CYCH, presentado por el Ing. Juan Guevara Sánchez, presenta el Informe sobre propuesta de Reducción de Obra. Así mismo manifiesta sobre las reducciones (deductivos vinculante) a los cuales se va a reemplazar como Mayores Trabajos, siendo que estas reducciones corresponden a metrados parciales de partidas de los cuales serán reemplazados por mayores trabajos para cumplir las metas y que ambos deben ser tipificados legalmente.



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





como una REDUCCION DE OBRA estas partidas o grupos de partidas forman parte de la reducción y son vinculados a los siguientes trabajos:

- Trabajo I.- reducción de conexiones a la Red Exterior de Electricidad Existente (...).
- Trabajo II.- Reducción de Trabajos en la Red General de Desagüe (...).
- Trabajo III.- Reducción de trabajo en el patio de juegos del bloque 4 (...).

Cuantificación del Expediente de Reducción de Obra N° 01.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL INC. IGV
01	CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS , SSHH - BLOQUE 01	14 118.36
01.01	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	14 118.36
2	INSTALACIONES SANITARIAS GENERALES - DESAGÜE	18 184.90
2.01	INSTALACIONES SANITARIAS GENERALES - DESAGÜE	18 184.90
4	CONSTRUCCIÓN DE 4 AULAS , COMEDOR, BIBLIOTECA, SSHH, COCINA Y DEPOSITO-BLOQUE 02	2 872.96
04.2.0	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	2 872.96
6	CONSTRUCCIÓN DE 6 AULAS Y SSHH-BLOQUE 03	5 465.37
06.2.0	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	5 465.37
8	CONSTRUCCIÓN DE 02 AULAS, 03 AULAS EXTERIORES , ÁREA PSICOMOTRIZ, SSHH, TÓPICO, SALA DE PROFESORES - BLOQUE04	14 926.63
8.04	MOVIMIENTOS DE TIERRA	
08.04.03	BANCAS DE CONCRETO	81.48
8.05	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	
08.05.03	CIMENTOS CORRIDOS-BANCA DE CONCRETO	136.88
8.06	OBRAS DE CONCRETOARMADO	
08.06.08	BANCAS DE CONCRETO	159.83
8.09	PISOS Y PAVIMENTOS	
08.09.01	PATIO DE RECREO	5 775.00
8.20	INSTALACIONES ELECTRICAS	
08.20.02	CANALIZACUION Y TUBERIA	1 211.59
08.20.03	CONDUCTORES Y/O CABLES	4 763.13
8.22	VARIOS	
08.22.01	SEMBRADO DE GRASS (AREA DE JUEGOS)	2 798.72
TOTAL PRESUPUESTO DE REDUCCION DE OBRA INC. IGV		55 568.22

Aplicando monto a nuestro presupuesto contractual, incidencia en la reducción de obra.

OBRA	SUB PRESUPUESTO	PRESUPUESTO CONTRACTUAL	MAYORES TRABAJOS POR MODIFICACIONES	REDUCCION DE OBRA N° 01	TOTAL MONTOS MAY. TRABAJOS + DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO FINAL	% RESPECTO AL PRESUPUESTO
Formula única	Bloque 1,2,3 y 4 I.E. CHARLOTTE	5 252,289.52	713,353.77	(55,568.22)	657,785.55	5,910,075.07	12.524%
TOTALES (INCLUIDO IGV)		5 252,289.52	713,353.77	(55,568.22)	657,785.55	5,910,075.07	
PROCENTAJES CONTRACTUAL	REFERIDOS AL MONTO		13.58 %	-1.058%	12.52%	112.52%	

Tomando los siguientes aspectos:

- No aplica los gastos Generales Fijos (1.1686%) por cuanto ya fueron "utilizados" por la empresa privada.
- Aplaca Gastos Generales Variables (7.3014%), utilidad (7.000%).
- Aplaca factor de Relación de 1.09991.
- Aplica Impuesto IGv del 18%.

Aplicando todos estos factores se llegó a la suma de S/ 55 568.22 (Cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho con 22/100 soles) que incluye todo concepto y representa el 1.058% del presupuesto contractual o presupuesto del convenio que era de S/ 5 252,289.52. En consecuencia el monto final del contrato queda determinado en S/ 5 910,075.07.

Concluyendo que: "Del análisis de los documentos de la Resolución N° 01 se desprenden las siguientes conclusiones:

1. El Expediente Técnico en lo general se encuentra elaborado guardando las normas vigentes.
2. las reducciones indicadas en el presente informe corresponden netamente a deductivos vinculados con las obras de los mayores trabajos adicionales.
3. el monto calculado, propuesto por la Entidad Privada Supervisora, asciende a la suma de S/. 55,568.22 (cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho con 22/100 soles) que incluye todo concepto.
4. el porcentaje de incidencia es de 1.058% referido al Presupuesto Referencial con factor de relación.
5. el monto final del convenio asciendo a la suma de S/ 5'910,075.07 incluido IGv que representa el 112.52% del monto inicial del convenio. Este monto incluye los Mayores Trabajos (S/ 713,353.77) y la presente Reducción de Obra (S/ 55.568.22).
6. No corresponde calcular el plazo de reducción por cuanto estas partidas de la Reducción propuesta, no formaron parte de la Ruta Crítica del proyecto y no afectaban el plazo dentro del cronograma fechado.
7. La Reducción de Obra no afecta el Contrato de la Entidad Privada Supervisora por cuanto es a suma alzada y no varía el cumplimiento de sus funciones y obligaciones al no haber modificación del Cronograma."

Que. Mediante Informe N°00648-2019-MDY/GM/GDUR/SGOPM, el Subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento, hace una remembranza de las adendas en un total de 4 suscritas por las partes a el convenio, así también suscribieron acta de





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

380

www.muniyura.gob.pe

inicio de procedimiento de trato directo y es en fecha 29 de marzo del 2019, las partes suscribieron Acta de Tercer Sesión de Trato Directo, llegando a suscribirse una quinta (5) adenda. Como resultado del Tercer Trato Directo, la supervisión observa que existen algunas partidas que no deben valorizar como sumaalzada, porque ya fueron ejecutadas en los Mayores Trabajos N° 01, correspondiente a la tipificación de deductivos vinculados. Concluye señalando que:

3.1. (...)

3.6. En lo antes expuesto es de opinión de este despacho declarar procedente la APROBACIÓN de la Reducción de Obra N°01 y se deriva el presente informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para continuar con el trámite correspondiente y se emita la Resolución de Deductivo Vinculante."

Que, mediante Informe N°00618-2019-MDY/GM/GDUR, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural a razón de la documentación antecedida tanto sea del Consorcio Yura Charlotte e informe de la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento y de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 29230 Que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado. Así mismo señala "de la revisión del expediente de REDUCCIÓN DE OBRA N°01 presentado, se verifica que se ha adjuntado: I) Expediente de Reducción de Obra N°01 (...). II) La justificación Técnica de los trabajos planteados en el presente Expediente de Reducción de Obra N°01 es considerado por esta Gerencia JUSTIFICADA TÉCNICAMENTE AL SER NECESARIOS PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO. Concluyendo de la siguiente forma:

3.1. en el ASPECTO TÉCNICO y por tratarse de reducción y deducciones que son necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, esta Gerencia considera PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE OBRA N°01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial, Primaria y Secundaria en la Institución Educativa 40202 Charlotte, Distrito de Yura - Arequipa 2da etapa"

3.2. El monto de la Reducción es de S/ 55,568.22 (cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho con 22/100 soles).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante informe legal visto, opina que, la evaluación de la figura de Reducción de obra, según la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y su Reglamento es una cuestión netamente técnica; siendo que en el presente caso tiene informe favorable de la Supervisión de Obra, Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, siendo los gerentes de las áreas mencionadas los que han instruido el presente expediente; habiéndose verificado legalmente que se ha seguido las formalidades que establece la Ley y su reglamento. Concluyendo lo siguiente:

3.1. Que, la solicitud de Reducción de obra N°01, de la Obra "Mejoramiento del Servicio Educativo Inicial, Primaria y Secundaria en la Institución Educativa 40202 Charlotte, Distrito de Yura - Arequipa - Arequipa 2da etapa" se encuentra en la normatividad de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, para emitir el correspondiente acto Resolutivo.

3.2. El monto de la Reducción es de S/55,568.22 (cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho con 22/100 soles), conforme a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Estando a las consideraciones expuestas, vistos buenos de las áreas correspondientes y de conformidad con lo establecido en los artículos 20° numeral 6 y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la REDUCCION N° 1 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA.- AREQUIPA - II ETAPA", por un monto de S/ 55,568.22 (cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho con 22/100 soles).

Artículo 2.- REGISTRESE la Reducción Aprobada en el artículo Primero, en el Sistema de Inversión Pública.

Artículo 3.- ENCARGUESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural determinar las responsabilidades administrativas y contractuales por la reducción del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 40202 CHARLOTTE, DISTRITO DE YURA, AREQUIPA-AREQUIPA - II ETAPA".

Artículo 4.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abog. Víctor Denilson Luque Cruz
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
ALCALDIA
Angel Benavente Caceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

